



**MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME RAZONADO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA**

**Código PRINEX: 9952**

**Código Expte. Contratación: 2022/002056**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.4 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público y 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se emite la presente Memoria justificativa, considerándose a su vez como informe razonado sobre la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

**1. Naturaleza y objeto del contrato.**

El objeto del contrato es la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad en la sede de la Dirección Provincial de Córdoba de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sita en local de Avda Al Nasir n.º 5 de Córdoba.

**2. Tipo de contrato.**

Contrato de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

**3. Necesidad, idoneidad de la contratación.**

En cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 28 y 116 de la LCSP, resulta preciso atender las necesidades de vigilancia y seguridad de las oficinas que constituyen la sede de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Córdoba, con la finalidad de proteger las dependencias donde se ubica la misma frente a la intrusión y riesgos derivados del tipo de actividad que se desarrolla, a fin de que de presten los servicios con los máximos niveles de seguridad para el personal de AVRA y de las personas usuarias, de los bienes e instalaciones y del propio inmueble.

Entre las competencias y funciones de la Agencia se encuentran actuaciones de gestión y administración, reparación y conservación del Parque Público de Viviendas de la Junta de Andalucía en Córdoba, compuesto aproximadamente por una 7.000 viviendas en la provincia de Córdoba, que requieren una constante atención a los ciudadanos que residen en las mismas.

La población afectada, que las habita, son familias y personas que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social, en algunos casos de alta conflictividad social, que en los últimos años con la crisis económica se ha visto especialmente afectada y su situación agravada, por lo que las acciones de atención a la ciudadanía llevan aparejadas en ocasiones situaciones de violenta discusión y agresividad con el personal de AVRA. Haciéndose necesario la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad a fin de asegurar un adecuado clima laboral para el desempeño del personal de la Agencia.

**4. Informe de insuficiencia de medios.**

AVRA no cuenta con medios materiales ni personales propios para afrontar las necesidades descritas, lo que motiva que haya que acudir a la contratación externa del servicio de esta naturaleza

FIRMADO POR	JOSE ALFONSO SANCHEZ CRUZ	23/03/2023	PÁGINA 1/5
	MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMC6M35H4ZG7Z73PVV9RKPGLXP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



#### **5. Fraccionamiento del objeto del contrato en lotes.**

A tenor del art. 99.3 de la LCSP, no se prevé el fraccionamiento del objeto del contrato en lotes, ya que dada las escasas dimensiones del ámbito de la sede, su configuración en un local único y la necesidad de coordinar de manera correcta la prestación de vigilancia y seguridad podría resultar imposibilitada por la división en lotes y su ejecución por una pluralidad de contratistas.

#### **6. Tramitación y procedimiento de licitación.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 159.1 de la LCSP procede la utilización de un procedimiento abierto simplificado siempre que se cumplan las dos condiciones previstas en el citado precepto, tramitándose de forma ordinaria garantizando una mayor concurrencia de ofertas

#### **7. Plazo de duración y posibilidad de prórroga.**

Se prevé una duración del contrato de DOS AÑOS, con posibilidad de sendas prórroga de UN AÑO de duración cada una de ellas, por lo que podrá alcanzar un total de CUATRO AÑOS, cumpliéndose así lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP que fija el límite máximo de duración en 5 años, incluidas las prórrogas.

#### **8. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.**

De conformidad con el artículo 100 de la LCSP el Presupuesto Base de Licitación asciende a 53.244,51euros (BI=44.003,73+ IVA=9.240,78)

De conformidad con el artículo 101 de la LCSP el contrato tendrá un valor estimado de 90.369,88 euros, que incluye el precio del contrato más las prórrogas previstas.

El método de cálculo utilizado para determinar el valor estimado de los costes se ha realizado tomando como referencia el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2023, vigente desde 1 de enero de 2023 (Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026. n.º 310, de 26 de noviembre de 2020) y teniendo en cuenta el número de trabajadores y horas necesarios para la realización de la prestación más los costes sociales.

Nº de Vigilantes Día: 1

Horas/día: 5 horas, horario de 9:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes.

A los costes laborales se adicionan unos costes indirectos y beneficio industrial estimados de un 8% y un 3% respectivamente.

El método de cálculo incluye la duración inicial del contrato de dos años y posibles prórrogas de un año cada una

#### **9. Presupuesto PRINEX.**

El presupuesto se encuentra cargado en PRINEX en la actuación con código 9952.

La imputación presupuestaria y anualidades serían:

FIRMADO POR	JOSE ALFONSO SANCHEZ CRUZ	23/03/2023	PÁGINA 2/5
	MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMC6M35H4ZG7Z73PVV9RKPGLXP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ANUALIDAD	Partida	TOTAL IMPORTE SIN IVA
2023	9952.1.10	1.925,16 €
2023	9952.1.91	9.167,44 €
2024	9952.1.10	4.620,39 €
2024	9952.1.91	22.001,87 €
2025	9952.1.10	2.695,23 €
2025	9952.1.91	12.834,42 €

El contrato se financia con fondos propios.

#### 10. Órgano de contratación.

Corresponde la competencia como órgano de contratación del presente procedimiento al Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de acuerdo con el artículo 17.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados mediante Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, y artículo 118 del Reglamento de Régimen Interior.

#### 11. Clasificación exigida.

De conformidad con el artículo 77 de la LCSP, al tratarse de un contrato de servicios, no resulta exigible clasificación

#### 12. Criterios de solvencia económico y financiera, técnica y profesional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LCSP, tratándose de un contrato de servicios, el anuncio de licitación y los pliegos del contrato establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

En tales casos, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, que en este caso es: **GRUPO M; SUBGRUPO M-2; CATEGORÍA 1**, o bien acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en los pliegos.

Al tratarse de un servicio de vigilancia y seguridad las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el Registro Nacional de Seguridad Privada del Ministerio del Interior y autorizadas para “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

#### 13. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP).

Criterios de adjudicación valorados de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas:

Versión 13/03/2023

Página de 3 de 5

FIRMADO POR	JOSE ALFONSO SANCHEZ CRUZ	23/03/2023	PÁGINA 3/5
	MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMC6M35H4ZG7Z73PVV9RKPLXP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



### 1. Proposición económica. (0 a 49 puntos)

La máxima puntuación (49 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros).

### 2. Bolsa de horas. (Máximo 11 puntos)

Se valorará con 11 puntos al licitador que establezca una bolsa de horas equivalente al 3% del total del contrato a favor de AVRA para cubrir posibles eventualidades en el servicio.

Se valorará con 0 puntos al licitador que no presente una bolsa de horas a favor de AVRA para cubrir posibles eventualidades en el servicio.

Las ofertas con un número de horas intermedias obtendrán puntuación de manera proporcional y en base a la siguiente baremo:

Tramo comprendido entre 1% y 2% se valorará con un máximo de 6 puntos.

Tramo comprendido entre 2% y 3% se valorará con un máximo de 11 puntos.

### 3. Disponibilidad por el licitador de un centro de atención 24 horas. (20 puntos)

La no disponibilidad se valorará con 0 puntos.

### 4. Disponibilidad por el licitador de un servicio gratuito de custodia de llaves durante las 24 horas del día. (20 puntos).

La no disponibilidad se valorará con 0 puntos.

### 14. Condiciones especiales de ejecución.

Al amparo de los dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Seguridad Privada, se entiende como condición especial de ejecución el compromiso del los licitadores, durante todo el plazo de duración del contrato y sus prórrogas a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada, salario y cualesquiera otras previstas en el Convenio Colectivo de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

De conformidad con el artículo 202.4 todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que formen parte de la ejecución del mismo.

FIRMADO POR	JOSE ALFONSO SANCHEZ CRUZ	23/03/2023	PÁGINA 4/5
	MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMC6M35H4ZG7Z73PVV9RKPLXP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**15. Subrogación del personal.**

Se estará a lo regulado al respecto en el Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad 2023, vigente desde 1 de enero (Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio Colectivo estatal de empresas de seguridad para el periodo 2023-2026)

**16. Innecesaria fiscalización previa del expediente.**

Tratándose de un presupuesto inferior a 1.871.584,35 euros (IVA Incluido) no es necesaria la fiscalización previa del expediente en virtud de lo dispuesto en Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Intervención General de Junta de Andalucía, sobre la implantación del procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las entidades sometidas a control financiero permanente, y el párrafo segundo del artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

**17. Solicitud de informe preceptivo previo a la contratación.**

No procede

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

José Alfonso Sánchez Cruz  
Jefe de Sección de Gestión de la D.P. de Córdoba

Carmen Ruiz Navarro  
Técnico en Gestión de la D.P. de Córdoba

FIRMADO POR	JOSE ALFONSO SANCHEZ CRUZ	23/03/2023	PÁGINA 5/5
	MARIA DEL CARMEN RUIZ NAVARRO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmMC6M35H4ZG7Z73PVV9RKPLXP	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	